

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Proceso Divisorio No. 2021-00353

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre su admisión, se evidencia que éste juzgado carece de competencia derivada del factor cuantía para conocer del asunto si se tiene en cuenta el avalúo catastral aportado (Archivo 02 Anexos), asciende a la suma de \$ 86.087,000, oo, factor éste, que determina la cuantía para esta clase de asuntos (pertenencia), según lo reglado en el numeral 4º, del artículo 26 del Código General del Proceso.

Entonces, teniendo en cuenta el avalúo catastral allegado, y lo estatuido en el artículo 25 *ejusdem*, se logra constatar que el presente proceso corresponde a uno de menor cuantía y por lo tanto, compete a los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

SEGUNDO.- En consecuencia, envíese la anterior demanda junto con todos los anexos y copias aportadas a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida por ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>57</u> Hoy <u>20 SEP 2021</u>
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario